

**12-BU-4290**

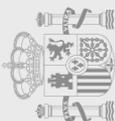
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "**AUTOVÍA A-73, BURGOS – AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: QUINTANAORTUÑO - MONTORIO**".

Provincia de **BURGOS**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Construcción "*Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio*" de clave 12-BU-4290, redactado con fecha marzo de 2022, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 27 de julio de 2022 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción "*Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio*", aprobado provisionalmente mediante Resolución de 12 de noviembre de 2021 (B.O.E. de 3 de enero de 2022), en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Construcción de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos redactados con fecha marzo de 2022.
2. El Proyecto de Construcción "**Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio**", ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en virtud de la Orden de Estudio de clave 12-BU-4290 de 13 de agosto de 2007, modificada con fecha 24 de octubre de 2011, con la asistencia técnica de la empresa consultora TECOPY, S.A.U., estando suscrito, como Autor del Proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a dicha empresa D. Juan José Guijarro Blasco, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, adscrito a la citada Demarcación.
3. El objeto del Proyecto de Construcción de clave 12-BU-4290 es la definición de las obras correspondientes a la "*Alternativa IB Modificada Variante*" seleccionada en la aprobación definitiva del Documento Técnico del Proyecto de Trazado de clave T2-BU-4290 (Resolución del Ministerio de Fomento de 6 de julio de 2018 (B.O.E de 20 de julio de 2018)), con las prescripciones derivadas de dicha aprobación y de su Declaración de Impacto Ambiental de 5 de diciembre de 2017 (B.O.E. de 28 de diciembre de 2017). La "*Alternativa IB Modificada Variante*" es el resultado de los estudios realizados para el desplazamiento del trazado de la autovía A-73 hacia el oeste para alejarse de la localidad de Ubierna, en cumplimiento de lo indicado en la aprobación definitiva del Estudio Informativo "A-73 Burgos-Aguilar de Campoo" de clave EI.1-E-124 (B.O.E de 7 de mayo de 2007).
4. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado correctamente de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de



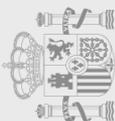
**12-BU-4290**

ocupación, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, la Abogacía del Estado ha emitido informe con fecha 21 de junio de 2022, en el que considera ajustados a Derecho los trámites seguidos en el expediente de información pública.
6. De acuerdo con la Resolución de aprobación provisional de 12 de noviembre de 2021 (B.O.E. de 3 de enero de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el presente trámite tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

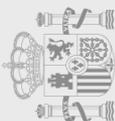
En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

7. En aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado*, y en la *Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado*, modificada por *Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre*, el Proyecto de Construcción de clave 12-BU-4290 ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria en fase de Proyecto de Construcción, que cuenta con su correspondiente Informe de Respuesta de fecha diciembre de 2019.
8. Por Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha concedido una prórroga por dos (2) años adicionales de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 5 de diciembre de 2017 (B.O.E. de 28 de diciembre de 2017).
9. En aplicación de lo previsto en la Orden Circular 3/2021, Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras, se han actualizado los documentos del proyecto afectados por dicha base de precios. Asimismo, en determinadas unidades de obra se ha reelaborado la justificación de precios para que su importe atienda al actual precio general de mercado, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, el Proyecto de Construcción 12-BU-4290 que ahora se presenta para su aprobación definitiva se ha redactado con fecha marzo 2022 y recoge las últimas actualizaciones y correcciones derivadas de toda la tramitación realizada, sin introducir ninguna modificación sustancial respecto a las versiones antecedentes del proyecto.



**12-BU-4290**

10. Con fecha 29 de julio de 2016 se firma la Encomienda entre el Ministerio de Fomento y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. (INECO, S.A.), adscrita a dicho Ministerio, para la *"Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de trazado y construcción y el seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de proyectos de trazado y construcción de actuaciones varias en la Red de Carreteras del Estado del Área de Planificación de la Subdirección General de Estudios y Proyectos"* (EP-305/16), en la que se encuentra incluido el Proyecto de referencia.
11. La Grado en Ingeniería Civil D^a. María Serrano Espada, perteneciente a la citada Sociedad INECO en el marco de dicha Encomienda, ha redactado y firmado el Informe Final sobre el Proyecto de Construcción con fecha 8 de julio de 2022. Además, en este Informe han firmado, como responsable de Geotecnia del Corredor y Cimentación de Estructuras, la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a. María Beltrán Ferrer, y como responsable de las Estructuras, la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a. Patricia Olazábal Herrero.
12. El Informe de Supervisión, de fecha 26 de julio de 2022, según lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido redactado con base en el citado Informe Final del Proyecto de Construcción.
13. En aplicación de la *Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento*, el Ingeniero Director del Proyecto y el Ingeniero Autor del Proyecto han emitido un Informe Técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras. Con fecha 19 de julio de 2022, el Director General de Carreteras ha autorizado excepciones a la aplicación de la citada Instrucción, correspondientes al presupuesto máximo del Proyecto de Construcción, a la utilización de unidades de obra no recogidas en la Base de Precios de Referencia, y al coste máximo por unidad de superficie de algunas estructura.
14. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos concordantes del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica sectorial de carreteras de aplicación, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.
15. El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
16. En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Proyecto contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con



**12-BU-4290**

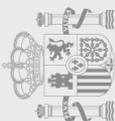
fecha marzo de 2022, siendo su Autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Guijarro Blasco. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 346.584,68 euros, y ha sido incorporado como unidad independiente al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), el Proyecto incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
18. Se incluye un programa de trabajo valorado, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
19. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
20. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
21. La longitud del tronco principal del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 11,72 km, y se proyecta un viaducto sobre el río Ubierna, 3 pasos superiores, 8 pasos inferiores, un ecoducto sobre la traza de la autovía, y un muro. En el presente tramo Quintanaortuño-Montorio no se proyectan enlaces. Se proyecta una conexión provisional con la carretera N-627 al final del presente tramo Quintanaortuño-Montorio. Además, se proyecta la realización de caminos paralelos a la traza para el acceso a las fincas colindantes y el mantenimiento de la permeabilidad transversal.
22. El Presupuesto estimado en el proyecto para las expropiaciones es de 1.141.831,31 euros.
23. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción asciende a 121.486.047,47 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021),

RESUELVO:

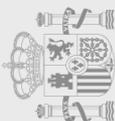
1. Aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto de Construcción "Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio", de clave 12-BU-4290.
2. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción "Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio", de clave 12-BU-4290, redactado con fecha marzo



**12-BU-4290**

de 2022, con un Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de 121.486.047,47 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Director de las mismas la documentación correspondiente, previamente a la iniciación de las unidades a las que hacen referencia:

- 2.1. Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
 - 2.2. Se tendrá en cuenta el condicionado de la Resolución de 5 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autovía A-73, Burgos-Aguilar de Campoo, tramo Quintanaortuño-Montorio (Burgos y Castilla y León)" (B.O.E. de 28 de diciembre de 2017) en lo referente a la fase de ejecución de las obras.
 - 2.3. La ejecución de los movimientos de tierras en las proximidades del gasoducto Burgos-Santander-Asturias se coordinará con antelación suficiente con el Centro de Transporte de ENAGAS en Burgos y con el órgano competente en materia de Industria y Energía, de modo que se garantice la seguridad de los trabajos y la integridad de las instalaciones afectadas.
 - 2.4. Se garantizará la adecuada naturalización de la superficie del Paso Superior Nº7.2 y del Ecoducto Nº7.4, atendándose a las indicaciones de las fichas correspondientes de las "Prescripciones Técnicas para el Diseño de Pasos de Fauna y Vallados Perimetrales" (Segunda Edición de 2015 o versión que le sustituya) editadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). Asimismo, se atenderá a dichas prescripciones para la ejecución de los vallados perimetrales de cerramiento de la autovía.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:
- 3.1. Notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.
 - 3.2. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
 - 3.3. Publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la presente Resolución, con el extracto de los principales motivos y consideraciones en las que se basa y una referencia al "Boletín Oficial del Estado" en el que se publicó la Declaración de Impacto Ambiental.
 - 3.4. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.



**12-BU-4290**

De acuerdo con la Resolución de aprobación provisional de 12 de noviembre de 2021 (B.O.E. de 3 de enero de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el trámite realizado tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la presente aprobación definitiva implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Aprueba,
LA MINISTRA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre,
modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo,
EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Francisco Javier Flores García

